



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000181 DE 2013

(21 JUN 2013)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 452 de 2010 y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 58 y 59 numeral 3 de la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de materializar los fines señalados por el artículo 64 de la Constitución Política, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 0452 de 2010, por la cual se creó el Programa de Formalización de la Propiedad Rural, con el objeto de promover el acceso a la propiedad de la tierra y mejorar la calidad de vida de los campesinos, impulsando y coordinando las acciones encaminadas a regularizar la tenencia individual y colectiva de los predios rurales, el aseguramiento de los derechos de propiedad de la población campesina y la consolidación de una cultura de la formalidad de la propiedad rural.

Que en la misma Resolución se creó la Unidad Coordinadora del Programa con el objeto de asistir al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en las funciones de coordinación general y articulación de las entidades ejecutoras para la implementación del Programa. La asignación de funciones y el señalamiento de algunas reglas para su funcionamiento también hacen parte del mencionado acto administrativo.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelanta el Proyecto "Implementación Programa de Formalización de la Propiedad de Tierras Rurales Nacional", cuyo objetivo es: Reducir la informalidad en la tenencia de la tierra de la población rural con el fin de facilitar el acceso de los campesinos a los servicios públicos y privados y a la seguridad jurídica.

Que mediante el Decreto No. 4145 de 2011, se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA- con el objeto de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, asignándole, entre otras, las funciones de caracterizar y precisar el fenómeno de la informalidad en la propiedad y tenencia de los predios rurales; planificar los procesos de formalización como parte del ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural y definir los criterios y lineamientos para su ejecución y control.

Que el inciso final del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, señala que en aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 452 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Que con ocasión a la expedición de las citadas normas y la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural, se pone de presente la conveniencia y necesidad de señalar algunos lineamientos para su organización y funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifícase el artículo 1 de la Resolución No. 452 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 1. Creación. Créase el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, en adelante el Programa, cuyo objetivo es promover el acceso a la propiedad de los predios rurales y mejorar la calidad de vida de los campesinos.

En tal virtud, impulsará y coordinará acciones para apoyar las gestiones tendientes a formalizar el derecho de dominio de predios rurales privados, el saneamiento de títulos que conlleven la falsa tradición y acompañar a los interesados en la realización de trámites administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente. Así mismo el Programa fomentará la cultura de formalidad de la propiedad rural."

ARTÍCULO 2. Modifícase el artículo 5 de la Resolución No. 452 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 5. Unidad Coordinadora. El Programa contará con una Unidad Coordinadora, en cabeza de un director que asistirá y asesorará al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la coordinación y articulación de las entidades y organismos que participan en el desarrollo del Programa".

ARTÍCULO 3. Modifícase el artículo 6 de la Resolución No. 452 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 6. FUNCIONES DE LA UNIDAD COORDINADORA. Bajo la dirección del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y de conformidad con los criterios y lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA-, le corresponde a la Unidad Coordinadora del Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural:

1. Diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar los planes y componentes de los proyectos a cargo del Programa, aplicando los criterios y lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA-, procurando su articulación con otros proyectos gubernamentales de desarrollo rural.
2. Diseñar y desarrollar la estrategia e instrumentos para fomentar la cultura de formalización de la propiedad rural, adelantando campañas nacionales y locales de difusión de las ventajas de la formalización y orientando a la población campesina para la formalización de la propiedad.
3. Diseñar e implementar los mecanismos e instrumentos de coordinación y concertación interinstitucional e intersectorial necesarios para el desarrollo del Programa.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 452 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

4. Identificar y promover los cambios normativos, procedimentales e institucionales que se requiera para el logro de los objetivos y metas del Programa.
5. Elaborar y suscribir los informes técnico- jurídicos, planos y actas de colindancia previstos en la Ley 1561 de 2012.
6. Recopilar, complementar y consolidar la información necesaria para apoyar las gestiones tendientes a formalizar el derecho de dominio de predios rurales privados, el saneamiento de títulos que conlleven la falsa tradición y acompañar a los interesados en la realización de trámites administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente.
7. Sentar las bases conceptuales, institucionales y operativas para modernizar y hacer más eficaz el proceso de formalización de la propiedad de los predios rurales y contribuir a incrementar la eficiencia de las entidades involucradas en el mismo.
8. Formular los proyectos de convenio con los organismos y entidades que intervienen en los procesos de formalización y con los que proveen la información útil a los mismos, los instrumentos y mecanismos para el suministro o flujo de dicha información.
9. Aportar insumos a las entidades competentes para alimentar el sistema de información geográfica que servirá de apoyo a los procesos de formalización de la propiedad, en coordinación con la UPRA y la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con el propósito de asegurar la compatibilidad de las bases de datos sobre tierras.
10. Promover la formación de una masa crítica de abogados, jueces, peritos agrarios, técnicos y demás agentes de los procesos de formalización que dan soporte a las acciones de catastro rural, saneamiento y titulación de tierras propuestas por el Programa.
11. Estandarizar los documentos donde consten las actuaciones de quienes intervienen en los procesos de formalización e implementar mecanismos que faciliten la comunicación de las actuaciones adelantadas para la formalización de la propiedad rural.
12. Organizar y supervisar los eventos necesarios para el desarrollo del Programa.
13. Proveer y coordinar la publicidad necesaria para garantizar la participación de todos aquellos que crean tener derecho sobre predios ubicados en las zonas donde se adelanta el Programa.
14. Definir los indicadores de gestión e impacto del Programa, evaluar los proyectos y actividades ejecutadas y aplicar los ajustes que sean necesarios.
15. Elaborar los planes operativos, identificar las necesidades de recursos financieros, administrativos y humanos que se requiera para cumplir las funciones del Programa, y programar el presupuesto para la ejecución de los proyectos y actividades del mismo.
16. Asistir al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la aplicación de los criterios para definir las Zonas de Formalización Masiva.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 452 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

17. Gestionar los recursos necesarios para el logro de los objetivos y metas del Programa, incluidos los provenientes de la cooperación nacional e internacional.
18. Preparar los informes que le soliciten al Ministerio en relación con el Programa.
19. Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural."

ARTÍCULO 4. Zona de Formalización Masiva – ZFM. Los proyectos integrantes del Programa tendrán como unidad básica las Zonas de Formalización Masiva – ZFM, entendidas éstas como el área del territorio nacional que seleccionará y declarará el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante acto administrativo, para llevar a cabo los proyectos de formalización del Programa, mediante la metodología definida por el mismo para los efectos. La ZFM puede estar localizada en un municipio, en dos o más, e incluso, hacer parte de más de un Departamento.

En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio declare la ZFM, se indicará las fechas de apertura y cierre de las actividades del Programa de Formalización de la Propiedad Rural en las Zonas de Formalización Masiva.

La selección y declaración de la ZFM, se hará teniendo en cuenta los criterios y lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA-.

ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN REGIONAL. Para efectos de adelantar los procesos que trata la presente Resolución y hacer presencia en el territorio nacional, se podrán organizar regionales de apoyo y grupos técnicos de formalización para los municipios o zonas en donde se adelante el Programa, de conformidad con los criterios de selección del mismo.

Las mismas tendrán un carácter transitorio y escalonado de acuerdo con las necesidades de ejecución. Por lo tanto, el Programa evaluará la conveniencia de reducir o aumentar el número de regionales y modificar su cobertura territorial o su sede.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 JUN 2013



FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: GBARNEY
Revisión: OAJ: MIMONICA / ABERNAL

Xuel